



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-95027787-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-76167892- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1599-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del RE-2022-76167838-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1999/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.15 14:11:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.15 14:11:07 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2022, se presentan por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante “**SMATA**”), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial, Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales y Roberto Herrera, en su carácter de Delegado General de la Delegación Zona Norte, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, **MIRGOR SACIFIA**, CUIT N° 30-57803607-1, (en adelante “**LA EMPRESA**”), con domicilio social en calle Miñones 2177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por María de las Mercedes Rotondo, DNI 23.754.536, en su carácter de apoderada de la referida sociedad, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

Primera: Las partes acuerdan establecer para todo el personal convenionado que desempeñe tareas en el sector de electrónica (“los trabajadores”), un esquema de 6 x 2, el cual consiste en trabajar jornadas de ocho (8) horas corridas cada una de ellas, durante seis (6) días continuados, seguidos por dos (2) días corridos de descanso, garantizando de esta manera una adecuada recuperación y descanso a cada trabajador.-

Segunda: Los trabajadores cumplirán un régimen de jornada de trabajo por equipos (arts. 202, 197 y concordantes de la LCT) en jornadas rotativas que se efectuarán en tres (3) turnos de trabajo, a saber: (i) turno mañana de 06:00hs a 14:00hs, (ii) turno tarde de 14:00hs a 22:00hs y (iii) turno noche de 22:00hs a 06:00hs.-

Tercero: A fin de cumplir los turnos detallados anteriormente y de garantizar el debido descanso de los trabajadores, se han organizado cuatro (4) grupos de trabajo, a efectos que tres (3) grupos desempeñen tareas de manera efectiva y un (1) grupo descanse.-


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

-1-

Cuarta: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa equivalente al 30% de los haberes percibidos por todo concepto en la quincena, que se abonará solo al personal dentro de convenio que realice el esquema 6x2 de trabajo por equipos..-

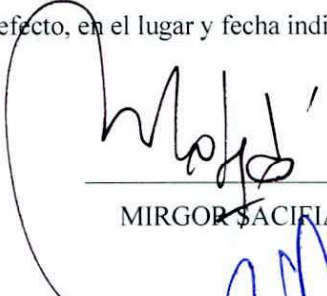
Quinta: El presente acuerdo será aplicable por los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, a su vencimiento, las partes analizarán la continuidad del mismo y de corresponder, quedará prorrogado por otro periodo igual.-

Sexta: Las Partes se comprometen a interpretar y cumplir el Acuerdo de buena fe, procurando resolver en tiempos razonables y por medio de negociaciones y consultas mutuas, cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. A tal fin, podrán su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias de la empresa y de los trabajadores, procurando el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto, se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dicho objetivo.-

Septima: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

ADRIAN VALLE
SUB-SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


MIRGOR SACIFIA

SMATA


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-76167838-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1599-23 Acu 1999-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.